



R / 17 18

Poder Legislativo

LEY Nº 18.313

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,*

Decretan

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Acuerdo sobre Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Armenia, firmado en Montevideo, el 23 de mayo de 2000.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de junio de 2008.

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario

JOSE MUJICA
Presidente

2008/00483



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, **25 JUN. 2008**

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Armenia, firmado en Montevideo, el 23 de mayo de 2000.

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia